

**NOTA DE COBERTURA  
SEGURO TODO RIESGO INCENDIO DEUDORES  
No. 1001222900128**

**TOMADOR:** BANCO SERFINANZA S.A. NIT. 860.043.186-6

**ASEGURADO:** DEUDORES BANCO SERFINANZA S.A. Y/O BANCO SERFINANZA S.A.S. HASTA EL MONTO DE SUS ACRRENCIAS.

**INTERES ASEGURADO**

Los activos y bienes muebles de cualquier tipo y descripción que sean de propiedad del asegurado y/o aquellos bienes y activos bajo su responsabilidad que sean de propiedad de terceros, ubicados dentro de los predios del asegurado relacionados en este slip, en el territorio de la República de Colombia.

**ACTIVIDAD:** FINANCIERA

**VIGENCIA:** DESDE 01/01/2026 HASTA EL 01/01/2027

**UBICACIÓN**

SEGÚN RELACIÓN DE BIENES MUEBLES.

**VALORES ASEGURABLES:**

Ver relación  
Índice Variable 5%

**NUMERO DE RIESGOS ASEGURADOS ACTUALMENTE:** 22 (Ver relación)

**RIESGO MAYOR:** \$ 1.053.051.203 (Vigentes)

**VALOR ASEGURADO (LIMITE ASEGURADO):** SEGÚN RELACION VALOR ASEGURADO  
TOTAL \$ 2.843.200.353

Incendio y/o rayo, Explosión, Daños por Agua y/o Anegación
Avalanchas, Deslizamientos, Extended Coverage.
Impacto de vehículos terrestres, caída de aeronaves u objetos que se desprendan o caigan de ellas.

Asonada, motín, conmoción civil, huelga 100%
Actos mal intencionados de terceros 100%
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto, Marejada o Tsunami
Incendio y/o Rayo en Aparatos Eléctricos 100%

Las coberturas indicadas anteriormente constituyen límites máximos de indemnización, y por lo tanto, no incrementan la suma asegurada.

### **CONDICIONES**

Este seguro sigue todos los términos y condiciones de la póliza original forma **MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**

- Amparo de Riesgo de Incendio accidental, súbito e imprevisto que sufran los bienes de propiedad del asegurado y que se encuentre contemplado dentro de las condiciones generales de la póliza.
- No se renuncia a la aplicación de Infra seguro ni Demérito.
- Índice Variable del 5% con cobro de prima adicional.

### **CLAUSULAS CON SUBLIMITE**

- Remoción de Escombros 10% de la suma asegurada del bien afectado, máximo \$200.000.000
- Gastos para la preservación de bienes 5% de la suma asegurada del bien afectado, máximo \$200.000.000
- Gastos de Extinción del fuego, incluyendo materiales y sustancias utilizadas en la extinción del fuego 5% de la suma asegurada del predio afectado, máximo \$200.000.000
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro 5% de la suma asegurada del bien afectado máximo \$50.000.000
- Honorarios Profesionales hasta 10% de la suma asegurada del bien afectado, máximo \$100.000.000
- Daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor 5% de la suma asegurada del bien afectado con maquinarias máximo \$100.000.000
- Incendio y/o Rayo en aparatos eléctricos hasta 10% de la suma asegurada máximo \$500.000.000
- Marcas de fábrica
- Rotura accidental de vidrios hasta 5% de la suma asegurada máximo \$200.000.000 (solo para riesgos que aseguran edificios)
- Anticipo de indemnización hasta del 50% una vez demostrada la cuantía y ocurrencia de la pérdida por parte del asegurado.

## **CLAUSULAS ADICIONALES**

- Actos de Autoridad.
- Revocación de la póliza 60 días, excepto HMAcc-Amit-Terrorismo 10 días (días calendario desde fecha de aviso de revocación).
- Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro con cobro de prima adicional a prorrata excepto para HMAcc, Amit - Terrorismo y demás coberturas sublimitadas; las cuales no tienen restablecimiento de suma asegurada.
- Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 30 días.
- Traslado temporal de maquinaria y equipos para fines de limpieza y mantenimiento hasta por 30 días y \$200.000.000
- Cláusula de Arbitramento según legislación colombiana.
- Gastos por Horas Extras, Festivos, Flete Aéreo, Flete Expreso, Trabajo Nocturno hasta 5% del valor asegurado de maquinarias y equipos del riesgo afectado con un máximo de \$50.000.000
- Reconstrucción de archivos hasta 1% del valor asegurado del bien afectado, máximo \$100.000.000
- Gastos para la reposición de documentos hasta 1% del valor asegurado del predio afectado, máximo \$100.000.000
- Gastos de viaje y estadía hasta 1% del valor asegurado del predio afectado en maquinaria, máximo \$100.000.000
- Gastos adicionales con el fin de aminorar la extensión de la pérdida hasta el 5% del valor asegurado del predio afectado, máximo \$100.000.000
- Bienes de propiedad de empleados máximo \$10.000.000 evento/vigencia. excepto autos, dineros y joyas. Aplica para predios comerciales e industriales.
- Autorización para reparaciones transitorias razonables en exceso del deducible hasta \$10.000.000, con el fin de evitar la extensión del siniestro.
- Amparo automático de nuevos bienes hasta \$800.000.000 con aviso a 30 días.
- Designación de bienes.
- Experticio Técnico
- Clausula 72 horas para terremoto.
- Errores y Omisiones no intencionales por parte del asegurado. Excepto en la determinación del valor asegurable, información entregada en caso de siniestro o circunstancias que puedan determinarse como reticentes o que estén en contrario a lo establecido en el Código de Comercio.
- Modificaciones a favor del asegurado: en caso de que la aseguradora incorpore mejoras en su clausulado general, estas se incorporarán automáticamente al presente seguro.
- Renovación Automática: MAPFRE se compromete a realizar renovación automática del presente seguro para los equipos cuyo primer beneficiario es SERFINANZA. En caso de no renovación deberá avisar con 60 días de anticipación por escrito a BANCO SERFINANZA de esta decisión
- Conocimiento del riesgo, previa inspección.
- Designación de Ajustadores (según listado Mapfre Seguros de Colombia S.A.)

- Cláusulas de definición de bienes en general incluyendo edificio, maquinaria, mercancía, equipo de oficina, muebles y enseres según textos **MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**
- Labores y materiales aviso 30 días
- Reposición o reemplazo (Para activos fijos únicamente)
- Primera opción de compra del salvamento
- El valor asegurado debe corresponder al valor de reposición y/o reemplazo a nuevo del 100% del valor del activo.

### **PRINCIPALES EXCLUSIONES GENERALES**

- Se excluyen animales vivos
- Se excluyen árboles, recursos madereros y cultivos en pie
- Guerra, Invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con ó sin declaración de guerra), guerra civil entendiéndose que los actos de los movimientos subversivos no se consideran enmarcados en la guerra civil, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar usurpado.
- Multas convencionales, garantías de rendimiento y producción.
- Riesgos de algodón con semillas ó en pacas.
- Infiltración, polución y contaminación.
- Se excluye Incremento en costos de operación para Equipo Electrónico.
- Se excluyen Torres, postes, Líneas de transmisión, Líneas de comunicación.
- Se excluye modalidad de póliza flotante para Mercancías.
- Se excluye el transporte de Equipos Móviles y Portátiles.
- Se excluye cualquier pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química.
- Daño Interno : Rotura de Maquinaria – Equipo Electrónico
- Hurto
- Hurto Calificado
- Lucro Cesante.
- Demás indicadas en las condiciones generales de la póliza

### **PRINCIPALES RIESGOS EXCLUIDOS:**

Según texto original de la póliza, incluyendo pero no limitado a:

- Materiales nucleares y contaminación radioactiva.
- Equipo y maquinaria contratista
- Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.
- Transporte en cualquiera de sus modalidades.
- Se excluye CAR-EAR-ALOP y Equipo y Maquinaria Contratistas.
- Se excluye la desaparición misteriosa de títulos valores y dinero
- Infidelidad de empleados.
- Se excluyen software y daños por virus
- Se excluye todo tipo de contaminación

- Hurto simple y desaparición misteriosa
- Se excluyen pérdidas o daños por piratería informática
- Daños en el Terrenos, Corrimientos, Hundimientos y Errores de Diseño.
- Fermentación y vicio inherente.
- Demás indicadas en las condiciones generales de la póliza.

### **DEDUCIBLES:**

- **Terremoto, temblor y/o erupción volcánica:** Toda indemnización por pérdidas o daños cubiertas por el amparo de Terremoto estará sujeta a un Deducible del 2% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso será inferior a 2 SMMLV

Se considera "Artículo de la póliza afectado por el siniestro" un área del riesgo individualmente valorizada, entendiéndose como tal el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separada de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza.

En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se permite especificar como "Artículo de la póliza" para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancía, en forma separada para cada uno.

- **HMACC-Amit – Terrorismo:**

10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

- **Demás eventos:** Sin deducible.

### **TASAS (aplicadas sobre valores asegurables):**

Tasa única anual a nivel nacional 0,2142%, (Tasa mensual 0,0179% aplicable sobre el valor asegurado).

Índice Variable 5%: Tasa anual: 0,1071% Tasa Mensual: 0,00895%.

### **PAGO DE PRIMAS**

30 días contados desde la fecha del cobro mensual.

## **CONDICIONES PARA LA COBERTURA DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS**

Con sujeción a las condiciones particulares, límites asegurados y demás términos consignados en este Anexo, el cual es aplicable a la presente póliza y hace parte integral de la misma, mediante este amparo se cubren el Incendio, la destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por los siguientes eventos: ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.

- 1. LIMITE ASEGURADO DE ESTA PÓLIZA PARA ESTA COBERTURA:** La responsabilidad de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. con respecto a pérdidas, daños, costos, o gastos causados por cualquier acto de ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, está limitada a un límite máximo de indemnización de **100% por evento y agregado anual de la póliza.**

El límite de HMACC-AMIT-Terrorismo otorgado en el presente anexo, es un límite único combinado para todas las coberturas de la póliza e incluye todos los gastos y honorarios en que se incurra por este concepto, haciendo parte de y no en exceso del límite pactado y estipulado en el párrafo anterior, que representa el límite máximo de responsabilidad que **Mapfre Seguros de Colombia S.A.** otorga para esta cobertura.

Independientemente de lo que se haya pactado en las demás coberturas de esta póliza, para los eventos cubiertos por este Anexo no habrá restablecimiento de la suma asegurada por pago de siniestro, y este Límite Asegurado será la máxima responsabilidad de **Mapfre Seguros de Colombia S.A.** durante la anualidad de la póliza.

- 2. DEDUCIBLE:**

Según Slip.

- 3. DEFINICIÓN DE LAS COBERTURAS**

**3.1 ASONADA, MOTIN, O CONMOCION CIVIL:** Cubre las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados cuando sean directamente causados por:

- a) Asonada según la definición del Código Penal Colombiano.
- b) La actividad de personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario.

**Parágrafo 1:** Para efectos de la aplicación de este Anexo, la exclusión de las Condiciones Generales de esta póliza que hace relación a la no cobertura de la sustracción de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo, se levanta así: “La sustracción de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo únicamente se cubre cuando el Asegurado compruebe que dicha pérdida fue causada por alguno de los acontecimientos que se cubren mediante los literales a) y b) de este numeral 3.1 “

**Parágrafo 2:** Para efectos de la aplicación de esta cobertura de Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, se considerará que un Evento es todo siniestro Asegurado que ocurra en un período continuo de setenta y dos(72) horas, contadas a partir de la ocurrencia del primer hecho generador de la pérdida y siempre y cuando exista identidad de agente causante, designio, asegurado y que ocurra dentro de los límites de una misma ciudad, población o comunidad.

- 3.2 **HUELGA :** Cubre las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados cuando sean directamente causados por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.
- 3.3 **ACTOS DE AUTORIDAD:** Cubre las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de la asonada, el motín, la conmoción civil o popular y la huelga, según las definiciones anteriores.
- 3.4 **ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS:** Se cubren el Incendio, la destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por la acción de actos mal intencionados de terceros, incluida la explosión originada en tales fenómenos.

También se amparan la destrucción y daños materiales provenientes de actos terroristas, aún aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.

#### **4. EXCLUSIONES PARTICULARES DE ESTE ANEXO**

Para todos los efectos descritos en los numerales anteriores de este anexo, en ningún caso se cubren:

- Las pérdidas y daños derivados de RIESGOS POLÍTICOS, entendiendo por estos: guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, la rebelión, la sedición, la revolución, la insurrección y la usurpación o toma de poder militar.
- Las pérdidas causadas por la interrupción del negocio debido a la extensión de cobertura a proveedores y/o distribuidores, o el impedimento de acceso al predio, aunque este impedimento sea de parte de la autoridad competente.

- La pérdida, daño, costo o gasto causados, directa o indirectamente, por cualquier interrupción de servicios (energía, gas, agua, comunicaciones o cualquier otra actividad considerada servicio público).
- La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química. Contaminación significa la contaminación, envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o sustancias biológicas.
- El terrorismo cibernético y los daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, incluidos el intercambio electrónico de datos (edi), la internet y el correo electrónico.
- Materiales nucleares, emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión. Para efectos de esta exclusión solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostiene por sí mismo.

### **3. RIESGOS EXCLUIDOS:**

- Instalaciones cuya actividad principal sea servir de depósitos de combustibles (las estaciones de servicio y expendios de lubricantes al detal no hacen parte de esta exclusión), gasoductos, poliductos, oleoductos e instalaciones petroleras.
- Embajadas, consulados, legaciones, misiones diplomáticas y residencias de los embajadores ubicadas en el territorio colombiano.
- Sedes de partidos políticos.
- Instalaciones de comunicación para el servicio público.
- Torres y redes de distribución y transmisión de energía pública, centrales de generación de energía eléctrica, inclusive las subestaciones.
- Antenas emisoras para radiodifusión y estaciones de amplificación, que se encuentren fuera de los predios asegurados o fuera del perímetro o de la nomenclatura urbana de cualquier ciudad, municipio o población.
- Radares y sus correspondientes equipos electrónicos, radio ayudas.
- Minas, (pero donde sea aplicable se permite incluir la planta de procesamiento y conversión de minerales. por ejemplo en plantas cementeras).
- Cajeros automáticos

- Equipo y maquinaria de contratistas que se encuentren fuera de los predios asegurados o fuera del perímetro o de la nomenclatura urbana de cualquier ciudad, municipio o población.
- Estaciones de policía y/o instalaciones militares.

## **5. REVOCACION DEL ANEXO DE ASONADA, MOTIN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS.**

Este anexo podrá ser revocado total o parcialmente, de forma unilateral por los contratantes así: Por **Mapfre Seguros de Colombia S.A.**, en cualquier momento mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de envío. En este caso, el asegurado tendrá derecho a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del Anexo; por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a **Mapfre Seguros de Colombia S.A.** En este caso, el monto de la prima por restituir al asegurado será la resultante de deducir de la prima anual el monto de la prima calculada en el punto 6, Cancelación a Corto Plazo, de este anexo.

**6. CANCELACION A CORTO PLAZO:** Cuando la vigencia de las coberturas de este Anexo sea inferior a 12 meses, la prima correspondiente **Mapfre Seguros de Colombia S.A.** se liquidará a prorrata, o sea, la prima que corresponde al lapso comprendido entre la fecha de inicio de vigencia de la póliza y la fecha en que efectivamente se hace la cancelación. Sin embargo la prima a la que **Mapfre Seguros de Colombia S.A.** tiene derecho, no será inferior al 70% de la prima anual y el valor a restituir al Asegurado no será mayor al 30% de la prima anual.

## **CONDICIONES ESPECIALES**

Vigencia de póliza: Desde el 1 de enero de 2026 hasta el 1 de enero de 2027.

Garantía de pago de primas: 30 días contados desde el inicio de la vigencia.

**NC elaborada y presentada por: JAISSON**  
**NC Fecha: 29-12-2025**